

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de 16 reguladores estáticos de intensidad constante para 5 brillos de 25 KVA y repuestos.*

Este Ministerio, con fecha 6 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente, mediante concurso, a la Empresa «Fabrica Electrotécnica Chamartin, S. A.», 12 reguladores estáticos de intensidad constante para 5 brillos de 25 KVA, y repuestos, por un importe total de 3.491.730 pesetas, y a «Industrial Electrónica, S. A.», 4 reguladores estáticos de intensidad constante para 5 brillos de 25 KVA, y repuestos, por un importe total de 1.790.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Director general, Federico Noreña Echeverría.

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio de la Segunda Región Aérea Patrimonial por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra «Expropiación de una parcela para instalación de luces de aproximación en el Aeropuerto de Almería», término municipal de Almería (Almería).*

Dispuesta por el Ministerio del Aire y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de los terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que el próximo día 11 de junio del corriente año, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Sevilla, 19 de mayo de 1970.—El Jefe de Propiedades, Juan Barrionuevo Lorente.—3.928-A.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Parcela de 19.650 metros cuadrados en el paraje del Alquián (única). Propietario: «Cosensa Turística, S. A.» (COSENTUR). Los Madrazo, 30 y avenida Islas Filipinas, 49.—Madrid.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de mayo de 1970 por el que se concede a la firma «Sucesores de Llonch y Sala, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sucesores de Llonch y Sala, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sucesores de Llonch y Sala, Sociedad Anónima», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Casanovas, número 54, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana suelta base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas,

en flocas o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas; o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas; o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandallos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de marzo de 1970 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2. Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1970.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Industrias Garsan» por Orden de 23 de abril de 1963, en el sentido de incluir en él la importación de acetato de celulosa.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Garsan», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1963), solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en el mismo las importaciones de acetato de celulosa por exportaciones de gafas y monturas de gafas con él fabricadas;

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y a la vista de precedentes idénticos autorizados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Industrias Garsan», de Madrid, por Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1963), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de acetato de celulosa como reposición de esta materia prima, cuando las gafas o monturas exportadas estén fabricadas con ella.

La cantidad a reponer (370 por 100) y los porcentajes de mermas (19 por 100) y subproductos (54 por 100) señalados para el celulósido en plancha serán de aplicación igualmente para el acetato de celulosa de esta ampliación.

El resto de los términos y condiciones de la concesión ampliada continuarán en vigor sin modificación alguna.